

indudable que los generos extranjeros, recibiendo
favore y aguardiente son los que busca
en los puertos pp. con el que no tiene
auxilio p. a prohibirse de otro modo,
tambien es, que la medida y Alcavala
puedan sobre los vinhos de siquera mas
considerable: siendo muy digno de tenerse
presente, que los seis ramos enunciados
estan sustentados en uno o cincuenta
mil d. de los quales producen la medida
y Alcavala sobre veinte y dos mil, con
lo qual se colige que viene a devanecerse
en gran parte la segunda de aque llas
razones.

Ademas no es despreciable en
sentir de la omision, que si las Leyes rela
tivas a la economia de los Pueblos, por
tas de puertos, y policia de los mer
cados han de producir los efectos que se
desean, deve observarse una regla analo
ga a la situacion y necesidades de los
Pueblos y Provincias, por que si falta
esta uniformidad en el gobierno admi
nistrativo, es economicamente imposible
que aquellas sean saludables. En efecto:
Si en Geta se derogase los diez. de medida
y Alcavala, sera medida que llenaria
el interes del forastero y del vino propi
tario. que en sus graneros y bodegas con
sabe las producciones de su trabajo: 